

Juan Michas de Aracche enm. villa de Benga-  
 ra, de Jurisdi. y resimientos. Cunta mdo parerco conque se me  
 comunicado una instancia introducida por el D. D. Joseph  
 Lbarra medico titular desta Ciudad, que pretende se le  
 buelvan y restituyan sesenta pesos, con cuiá inclusion se conde-  
 nado ala paga de Ciento y cinquenta por ventamias paradas  
 dadas por el Alc. de la expresada villa y Real Cham. de Salt.  
 y Dico que se debe servir mdo en merito de Jurisdi. expre-  
 ziar supracencioni, declarando no haver lugar a ella absolber  
 y dar por libre am. parte conde mande año. Lbarra la  
 aperpetuo vilenrio y en las costas de este recurso como lo pido  
 procede y se deve haver por lo que uniformen los autos y de  
 ellos resulta de mas que aqui se tira gral favorable y sigui-  
 ente. Y por que la interperciua desparida del D. Lbarra  
 desde la villa de Bengara para esta Ciudad motibe  
 el que el correo de aquella le demarrada por ciento y diez  
 pesos (inclusion en ellos los sesenta que se pretende) con-  
 mas trescientos Rs. annos que por bia de Quat. se cararon  
 le dieron. Y por que a esta pretension nunca se mpto.

seopus Ibarra alegando no haver recibido los  
cédulas de ciencia por no haber recibido ellos.

Porque la misma excepción dedujo en las suplicas  
como se reconoce en su alegato que en friera a / pl. de

Porq. sin embargo se ha excepción y de las cen  
que introducida en virtud de las r. y recibidos present

do por mi parte fue condenado Ibarra a la paga  
de Ciento y Cinquenta pesos con inclusión de los ve  
sentida sin reservarle dno en quanto a esta causa.

Porque excepción deducida antes de la sent. y no  
reservada en ella se entiende expresada en el al  
tiempo de la concurrencia, ni después de la segunda

reclamación, ni introducida de nuevo. Porque de lo  
expuesto se acredita ser denegada de modo funda-

mento la pretensión introducida por Ibarra  
con dicho efecto se debe deferir al mismo cen.

por el dno pido y duplico a nro provea Porque

y examine por ser de nro. Sr. D. J. de J. A. de  
de Guzmán: Arreche =